



## **ORDENANZA N° 37/19.-**

Crespo – E.Ríos, 24 de Julio de 2019.-

### **VISTO:**

La nota ingresada al Concejo Deliberante por parte del Sr. RUBEN WILSON, solicitando los beneficios de la Tasa Social, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita que se le conceda el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2019 de la propiedad ubicada en calle Avda.Independencia 474 de la ciudad de Crespo, Registro N° 100

Que si bien el contribuyente se excede en el monto de sus ingresos, se encuentra en una difícil situación económica debido a que convive con ellos su hija con serios problemas de salud, los cuales requieren de atención y medicamentos los que son solventados por sus padres y se les hace difícil poder afrontar el pago de dichas tasas.

Que en la Ordenanza N° 32/18 - Artículo 90°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza N° 71/18 - Artículo 13°, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que analizado el caso y contando con un informe social del Área de Desarrollo Social, en donde se sugiere otorgarle el beneficio de la Tasa Social por encontrarse este caso en situación excepcional, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido del contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Otórguese al contribuyente Sr. WILSON RUBEN, DNI. N° 6.305.245,



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

propietario del inmueble ubicado en calle Avda. Independencia 474 de la ciudad de Crespo, Registro N° 100, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2019.-

**ARTICULO 2º.-** Determinése que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese con copia de la presente al contribuyente.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-